

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA- No. IA-M-001-2010

El suscrito Administrador General de la ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, se aprobó el estudio categoría III para el proyecto "RED FROG BEACH, FASE I", promovido por Pillar Panamá, S.A. (fojas 96 a 106).

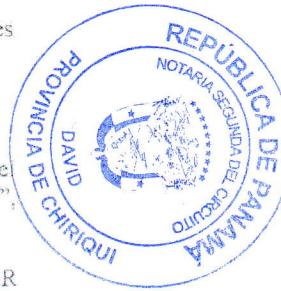
Que mediante nota s/n, recibida el 28 de octubre de 2009, PILLAR PANAMA, S.A., somete ante la Autoridad Nacional del Ambiente la propuesta de modificación del proyecto "RED FROG BEACH, FASE I", aprobado mediante la Resolución IA-069-04, del 2 de diciembre de 2004, la cual consiste en lo siguiente: 84 villas, dos (2) canchas de tenis, cinco (5) condominios con un total de 30 apartamentos, seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones, centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma, 4,6 km de caminos, se adicionan 27 cabañas (fojas 186 a 191).

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de fecha 6 de enero de 2010, recomienda admitir la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada por PILLAR PANAMA, S.A (foja 193 a 196).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir la propuesta de modificación de la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, correspondiente al proyecto "RED FROG BEACH, FASE I" presentado por PILLAR PANAMA, S.A.

ARTÍCULO 2: Mantener la Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, en todas sus partes y aceptar la modificación de 109 villas por 84 villas; en el área donde se eliminaron las 25 villas se construirán 27 cabañas divididas en dos bloques de 15 y 12 cabañas respectivamente, que consistirán en pequeños boongalos; reubicación de las dos (2) canchas de tenis aprobadas, hacia el lado sur de la Playa Tortuga; cuatro (4) condominios con un total de 24 apartamentos por 5 condominios con un total de 30 apartamentos; 9 edificios de Hotel con un total de 72 habitaciones y lobby por seis (6) edificios de Hotel con un total de 48 habitaciones y lobby; el centro de bienvenida se mantiene en la misma área pero cambia de forma; 5,8 km de caminos por 4,6 km de caminos; reubicación de los paneles solares del área boscosa, a los techos de los edificios de la zona de servicios. El resto de las infraestructuras aprobadas se mantienen igual.



ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes las Medidas de mitigación, control y compensación y el plan de manejo ambiental aprobado por Resolución IA-069-04 de 2 de diciembre de 2004, del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "RED FROG BEACH, FASE I".

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Advertir al Promotor del proyecto, que si durante el desarrollo del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del Proyecto "RED FROG BEACH, FASE I", podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte y uno días, del mes de
Enero de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARIAS I.
Administrador General



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, _____ 28 ENF 2010



MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación
Ordenamiento Ambiental

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

Hoy 22 de Enero de 2010
siendo las 10:42 de la mañana
notificué personalmente a Carlos
Bonato de la presente
Resolución Notificada Notificado

Yo, Zarina Castillo Guerra Notaria Pública del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal número 4-212-401 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 28 de Febrero de 2010



Zarina Yazmiley Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

ESTA ES UNA COPIA FOTOSTÁTICA
RESPONSABILIDAD DE LA NOTARIA
CONTENIDO DEL DOCUMENTO EN NO CHIRIQUI
CUANTO AL